Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida por denuncia de J E C , quien refiere que mientras se encontraba en su domicilio laboral en esta ciudad, recibió amenazas coactivas de su expareja, C R M .

El magistrado bonaerense declinó su competencia en razón del territorio.

El juez nacional, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que M se encontraba en la localidad bonaerense de General Rodríguez cuando envió los mensajes.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos de la denunciante (fs. 1 y 13) -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en esta ciudad donde habría recibido las amenazas, entiendo que debe ser la justicia nacional la que conozca en

la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.11.2024 16:54:21